

2.- La vigencia de dicho convenio se fijaba en la cláusula séptima, hasta el 30 de junio de 2011, previendo la posibilidad de prorrogar su vigencia por un plazo de seis meses, siempre que exista previo acuerdo de las partes, manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia de dicho convenio de colaboración.

3.- Con fecha 12 de mayo de 2011, registro general de entrada número 2011028067 se presenta escrito de la Asociación por la Integración Social del Adolescente (APISA), solicitando dicha renovación hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo el montante de la prórroga de 55.916,40€ (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), de los cuales 29.271,96 € corresponderían al Taller de Carpintería de Madera (gastos de personal y mantenimiento del programa) y la cantidad de 26.644,44€ para el Programa de Inserción socio laboral (gastos de personal y mantenimiento del programa).

4.- Que, existe saldo suficiente para hacer frente al Programa en la retención de crédito número 201100002061, denominada "Programas Talleres Menores", en la partida presupuestaria 2011 05 23000 48900.

5.- Los objetivos del programa, fines y destinatarios serán los mismos que se establecieron el Convenio de Colaboración de fecha 29 de diciembre de 2010.

6.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

7.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 7 de junio de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1568.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de LAUDO ARBITRAL Expt: 167/10, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. CARLOS A. GAMA JIMÉNEZ, D.N.I. núm. 24.715.670-P- LAUDO ARBITRAL, Expt: núm. 167/10 de fecha 15 de abril del año 2.011.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso XIII, nº 52-54-bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de junio 2011.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

M.^a Dolores Guerrero Salas.